

**ACTA NÚMERO 5/2020**  
**COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

El 2 de julio de 2020 a las 10:00 hs. se retoma, luego del cuarto intermedio, la reunión de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente iniciada el 24 de junio de 2020.

En tal sentido, sesionan en forma remota como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu–CONADU Histórica): Federico Vita, Andrés Duhour, Patricio Grande, Mariana Trentin y Gladys Perri. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL–FEDUN): Rubén Liguori y Carolina Simarro. En representación de la parte empleadora: Cynthia Defilipis, Hugo Delfino y como nuevo representante, en remplazo de Amalia Testa, Carlos Molinari.

**1) Pautas y condiciones de trabajo precisas para el dictado de las clases virtuales**

A la propuesta presentada por la parte empleadora, los representantes por la parte trabajadora proponen las siguientes modificaciones:

**ALCANCE:**

Eliminar el párrafo: “O cuando el/la trabajador/a se encuentre comprendido dentro de los grupos enunciados en los artículos 1° y 3° de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social”, y solo hacer referencia al Decreto 260/2020 y sus modificaciones.

Agregar: “Lo establecido en el marco del presente acuerdo es de carácter transitorio y excepcional y no puede bajo ningún punto de vista reemplazar la modalidad presencial que por excelencia caracteriza la enseñanza en las Universidades Nacionales ni extenderse por fuera de los límites que imponga la emergencia sanitaria.”

La parte empleadora analizará el cambio solicitado.

**DEFINICIONES:**

Reemplazar la denominación “trabajo no presencial” por “trabajo remoto”.

La parte trabajadora propone incluir allí puntualmente las siguientes actividades:

\* Clase Remota: forma de dictado de clases a distancia, de carácter no presencial, en forma sincrónica o asincrónica.

\* Investigación y Extensión, siempre y cuando las condiciones sanitarias y de aislamiento/distanciamiento lo permitan.

La parte empleadora insiste con la denominación de “trabajo no presencial”, ya que considera estar en línea con el acta acuerdo que se firmó a nivel nacional, pero se compromete a analizarlo.

Agregar: “**Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs):** es el conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, dispositivos y tecnologías que permiten la



adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones en forma de voz, imágenes y datos para la realización del trabajo docente.”

En cuanto al agregado propuesto por la parte trabajadora, la parte empleadora no pone ninguna objeción.

#### **REGLAMENTACIÓN:**

**Modificación del Lugar de Prestación de Servicio:** Hay acuerdo con la redacción propuesta por la parte empleadora.

**Jornada Laboral:** Agregar “El cómputo de la carga horaria destinada a la enseñanza deberá contemplar la sobrecarga ocasionada por la modalidad remota, ateniéndose estrictamente a los máximos establecidos en la resolución 295/95 para la dedicación total a la enseñanza: Exclusiva 18 hs, Semiexclusiva 12 hs, Simple 8 hs.”

Se solicito además agregar al párrafo la Resolución 679/2015, carga horaria de las Docentes Preuniversitarias de la Esc. Infantil.

La parte empleadora estudiará el caso.

**Desconexión Digital:** Agregar “Pausa en la docencia remota: Se establece que las y los docentes tienen derecho a períodos de pausa en el dictado de clases remotas, sin afectar o modificar el calendario académico. Durante la pausa virtual las/os docentes podrán realizar reuniones, plenarias, charlas y toda actividad de interés educativo que procure evaluar la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje en relación a los contenidos ya abordados, pero sin realizar carga de nuevas actividades.”

La parte empleadora analizará la propuesta.

**Derechos y Obligaciones:** Agregar “**Derechos sindicales:** El/la docente podrá ejercer libremente su derecho a la libertad sindical, participar en la actividad sindical y negociación colectiva, sin interferencia de ninguna naturaleza por parte del empleador. Podrá utilizar el equipamiento de trabajo para comunicarse sindicalmente sin interferencias.”

La parte empleadora analizará la propuesta.

**Condiciones de Trabajo:** Agregar “La Universidad pone a disposición de las y los docentes sus recursos tecnológicos existentes a los efectos de facilitar el desarrollo de las tareas en llevadas a cabo en forma remota.” Este párrafo está en el texto del acuerdo nacional. Art 1 Decisión administrativa 390/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Mecanismos de licencias y trabajo remoto.

Las partes acuerdan con el agregado.

**Excepciones:** En el inciso b) Que el/la docente solicite hacer uso de licencias de carácter extraordinario, agregar “Incluyendo las derivadas de tareas de cuidado o por violencia de género”.

La parte empleadora analizará la propuesta.

**Suspensiones:** Agregar los siguientes incisos:

“c) Prorroge los plazos para entrega de tesis y todo requerimiento que las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Luján tuvieran vigentes.

d) Prorroge la vigencia de las becas de investigación de la Universidad por un plazo equivalente al que dure el período de Aislamiento y de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.”

La parte empleadora analizará la propuesta.

**Continuidad Laboral:** La parte trabajadora solicita que se sustituya este ítem por el texto aprobado en la Paritaria Nacional o que se elimine del párrafo la última oración. Se solicita, además, que a partir del 20 de marzo de 2020, fecha del Decreto Nacional 297/2020, no se pueda dar de baja ningún cargo docente en las Universidades Nacionales. La parte empleadora consultará sobre el tema desde el punto de vista legal.

**Capacitación:** Hay acuerdo con la redacción propuesta por la parte empleadora.

**Derecho a la Privacidad:** Agregar “Tanto en el caso que el/la docente trabaje con sus equipos como si utiliza los brindados por la Universidad, prevalecerá el derecho a la privacidad, sea en lo concerniente a la información personal como al desarrollo de las clases. Las autoridades de la Universidad no podrán ingresar a las aulas virtuales o clases remotas sin previa autorización del/la docente.” Se consulta, además, sobre el marco normativo aplicable en materia de derecho a la privacidad.

La propuesta queda sujeta a revisión.

**Derecho de Autor:** Hay acuerdo con la redacción propuesta por la parte empleadora.

**Presencialidad:** No hay objeciones.

**Actividades Esenciales:** Se solicita que se complemente con la normativa correspondiente a normas de circulación definidas a nivel nacional y los acuerdos paritarios de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo.

**Agregar los siguientes apartados:**

#### **HERRAMIENTAS DE TRABAJO.**

La Universidad Nacional de Luján procurará proveer de las herramientas necesarias para la modalidad remota, según compromiso asumido en los Art. 20 y 30 (Inc. g) del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 1246/15), entre otros.

No se podrá exigir al personal la adquisición de equipos, insumos o contratación de servicios extraordinarios para la prestación remota de clases, o en su defecto se reintegrará los gastos que el/la Docente hubiera realizado en este concepto.

La Universidad, dispondrá a través de las áreas correspondientes los mecanismos para contar con las licencias para el uso de materiales bibliográficos digitalizados y cualquier otro tipo de material audiovisual a fin de garantizar las actividades docentes programadas.

#### **COMPENSACIÓN/REINTEGRO DE GASTOS.**

La Universidad abonará a cada docente un adicional en concepto de mayores gastos por el pago de servicios de Internet, de electricidad y otros en el domicilio del/la trabajadora. El monto del adicional será de \$5000 por cuatrimestre y se abonará con el salario de los meses de junio y noviembre.

#### **REVERSIBILIDAD.**



El docente podrá revocar la adhesión a las clases de modalidad remota ante la Universidad por los medios que la misma establezca, con una antelación mínima de cinco (5) días, fundando las razones por las que se le imposibilita continuar bajo esta modalidad.

La parte empleadora analizará las propuestas.

A las 12:50 hs. se da por finalizada la reunión. Se firma un ejemplar con firmas digitales.

**Parte empleadora:**



Hugo Delfino



Cynthia Defilipis



Carlos Molinari

**Parte trabajadora ADUNLu:**



Federico Vita



Patricio Grande



Gladys Perri



Andrés Duhour



Mariana Trentin

**Parte trabajadora ADIUL**



Rubén Liguori



Carolina Simarro

